

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO



Consejo Superior
de la Judicatura

Neiva, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
RADICADO 2019-00248-00

Por reunir los requisitos exigidos se admite la acción de Tutela presentada por la señora GRACIELA LOZANO OSORIO, por la posible violación a los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, contenido en nuestra Constitución Política, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO-H; en consecuencia se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Para establecer a fondo los hechos, actos y omisiones que determinen la violación o amenaza, las normas vulneradas o derechos desconocidos, por considerarlo de importancia, se ordena practicar las diligencias que a continuación se relacionan, para lo cual se dará trámite preferencial y sumario con relación a otros asuntos.

Solicitar al accionado JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO-H, certifique las diferentes actuaciones una a una, surtidas en el proceso adelantado en ese Despacho Judicial por MARIA FLOR PASTRANA LIZCANO contra JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO y PERSONAS INDETERMINADAS, en especial sobre las solicitudes de terminación del proceso, que se encuentren resueltas y/o por resolver, así como el levantamiento de medidas cautelares, y del auto de notificación personal, medios de defensa hechos por el demandado, y/o por terceras personas -incidentes, oposiciones, nulidades, etc.-, medidas cautelares, y estado de las mismas, remitiendo copia por duplicado del proceso y / o en su defecto *facilitar en lo posible el proceso en calidad de préstamo* de manera inmediata. Lo anterior debe ser remitido por duplicado y en término improrrogable de 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación-. Así mismo se le corre traslado de la tutela por el término de dos (02) días para que ejerzan su derecho a la defensa. Así mismo se le ORDENA que de manera inmediata remita la dirección de notificación judicial de los intervinientes dentro del proceso en mención, so pena de ser COMISIONADO para su notificación.

Como quiera que con la decisión de fondo que se profiera en este asunto, pueden resultar afectados la señores MARIA FLOR PASTRANA LIZCANO y JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO, dentro del proceso adelantado ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO-H, por tanto el Despacho, DISPONE: VINCULARLOS en la presente actuación, a quien se le corre traslado de la tutela por el término de dos (02) días para que ejerzan su derecho a la defensa.

Tener como pruebas las aportadas con la petición de amparo, arribada la anterior información, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que se considere legal, teniéndose en cuenta el término estipulado por la ley para el tramitar y resolver la presente acción. Librese comunicaciones

CÚMPLASE

LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS
JUEZ